

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL O ALBERGUE DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

La relación milenaria inherente de hombre-animal, expone unos escenarios de riesgos a la salud humana a través de agentes patógenos, bacterias, toxinas, virus y parásitos, exigiéndole al estado unas acciones sanitarias de diagnóstico, prevención y control de enfermedades e infecciones, todo en aras de la preservación y evolución de las especies, incluida la humana.

La tenencia de animales de compañía como los caninos y felinos, de animales de producción como los equinos, bovinos, caprinos, porcinos, aves de corral, etc., y al igual que los de fauna silvestre: monos serpientes, tortugas, guacamayas, ardillas, aves exóticas, etc., conlleva a que el estado y sus ciudadanos asuman una responsabilidad especial de protección y cuidado de los mismos.

Tanto en las zonas urbanas y rurales, específicamente en las áreas de espacio público como vías públicas y zonas de recreación, es común ver en el paisaje citadino y campestre la convivencia de humanos con perros, gatos, caballos, burros, cerdos, pájaros etc. Algunos de estos animales que deambulan por las calles, especialmente caninos y felinos, generalmente sus dueños son desconocidos.

Estas últimas especies son potenciales transmisores de enfermedades entre otras como **La enfermedad de Lyme:** transmitida por las garrapatas, y los principales síntomas son fiebre aguda, dolor de cabeza, vómitos, dolor muscular y articular; **La rabia:** enfermedad transmitida por un virus que causa encefalitis aguda y puede llegar a ser mortal. **La sarna sarcóptica:** Los síntomas de ésta enfermedad son surcos muy finos en la piel que causan prurito intenso; **La toxoplasmosis:** Los gatos son los portadores de esta enfermedad. El mayor grupo de riesgo son las mujeres embarazadas. Produce inflamación en los ganglios, dolores de cabeza o fiebre.

En el mismo sentido los animales de las especies mayores como los equinos y bovinos son también transmisores de enfermedades como **El muermo:** causado por la bacteria Burkholderia mallei que infecta caballos, burros y mulas, y también tiene las formas cutánea y pulmonar que usualmente son fatales para los caballos y los humanos. **La leptospirosis:** es considerada la zoonosis de mayor diseminación en el mundo y es causada por las bacterias altamente invasivas del género Leptospira. La enfermedad en humanos puede ser desde moderada a severa y puede resultar en la muerte.

Desde la perspectiva del buen trato, el respeto y el cuidado, el Estado colombiano tiene una legislación que propende por el bienestar animal. Anteriormente a los animales se les catalogaba como cosas, hoy día la Ley 1774 de 2016 reconoce que ellos tienen calidad seres sintientes y la Ley 84 de 1989 determina que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.



- 8 JUL 2016

Proyecto de Acuerdo No. **022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL O ALBERGUE DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Sumado lo anterior y por asuntos relacionado con la salud pública, la salud animal, el respeto y el afecto por los mismos, la sana y libre convivencia hombre-animal, es necesario que el municipio de Bucaramanga construya el COSO MUNICIPAL en el menor tiempo posible para que dé albergue a un sinnúmero de animales extraviados y otros sin dueño que deambulan por la calles de la ciudad.

Por las razones anteriormente expuestas, pongo en consideración de esta honorable corporación un ejercicio de sensatez y compromiso con nuestra comunidad y nuestras futuras generaciones.



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal Partido ASI

- 8 JUL 2016

Proyecto de Acuerdo No.

022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL O ALBERGUE DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 2257 de 1986, la Ley 84 de 1989, la Ley 769 de 2002, la Ley 1774 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 84 de 1989 o el Estatuto nacional de Protección de los animales en su artículo primero promulga que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.
2. Que el Artículo 56 del Decreto 2257 de 1986, prohíbe el tránsito libre de animales en las vías públicas y sitios de recreo y dispone que para efectos de control sanitario, estos animales serán considerados como vagos.
3. Que el Artículo 57 del mencionado Decreto ordena la captura de perros y demás animales que puedan representar peligro para las personas cuando estos sean conducidos en las vías públicas u otros sitios de tránsito o recreo sin el uso de cadena, correa o trailla, sin bozal y sin portar el respectivo carné de vacunación.
4. Que por su parte el Artículo 97 de la Ley 769 de 2002, indica que no deben dejarse animales sueltos en las Vías Públicas, o con libre acceso a éstas, siendo obligación de las autoridades, tomar las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, los cuales, serán conducidos al Coso o se entregarán a Asociaciones sin Ánimo de Lucro, encargadas de su cuidado
5. Que conforme a la norma en mención, artículo 97 de la Ley 769 de 2002, señala que deberá crearse el Coso o Depósito de Animales, en cada uno de los municipios del país, tomando en cuenta las Leyes y Decretos que rigen la materia, con énfasis en los principios del buen trato y el bienestar de los animales.
6. Que la Ley 1774 de 2016 en su artículo primero determina que los animales como seres sintientes no son cosas y que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
7. Que el acuerdo 006 del 13 de junio de 2016 que es el del Plan Municipal de Desarrollo 2016 -2019, “Gobierno de los Ciudadanos y las Ciudadanas” en la Línea CALIDAD DE VIDA, en el programa salud ambiental (4.2.2) prevé la construcción del COSO MUNICIPAL.

En mérito de lo expuesto,

8 JUL 2016

Proyecto de Acuerdo No.

022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL O ALBERGUE DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones.

FAUNA SILVESTRE: Según el Código Nacional de Recursos Naturales, Renovables y de Protección al Medio Ambiente, entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje. Ejemplo: loros, monos, tortugas, culebras, tigrillos, guacamayas, ardillas, armadillos, aves exóticas, etc.

ESPECIES MENORES: son aquellos animales domésticos de compañía (perros, gatos entre otros) y de producción (cerdos, cabras ovejitas, aves de corral, etc.) que de acuerdo a su tamaño y peso son catalogados de esta manera.

ESPECIES MAYORES: son aquellos animales domésticos de producción que de acuerdo a su tamaño y peso son catalogados de esta manera (Ganado vacuno, caballos, mulas, burros, búfalos, etc.).

ZOONOSIS: Es la infección o enfermedad de los animales que es transmisible a los humanos. Etimológicamente la palabra se deriva de los vocablos griegos: zoo que significa “animal” y nósos que significa “enfermedad”.

COSO: Sitio o lugar para el resguardo y atención de animales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el COSO MUNICIPAL en un inmueble especialmente dotado para el alojamiento adecuado, la protección, el cuidado y la manutención de los animales que fuesen encontrados abandonados o sueltos en las vías públicas y en el espacio público del área rural y urbana del municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales.

ARTÍCULO TERCERO: Los animales que serán llevados al COSO MUNICIPAL según la definición establecida en el artículo primero serán los de las especies: MENORES, MAYORES y de FAUNA SILVESTRE.

PARÁGRAFO: Los animales de Fauna Silvestre decomisados serán entregados a la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB quienes a través de los CAV: Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre y los CEARFS: Centro de Educación Ambiental y Rescate de Fauna Silvestre, velarán por el cuidado, la protección y el bienestar de estas especies.

ARTÍCULO CUARTO: El alcalde designará la dependencia que tendrá la responsabilidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad del COSO

8 JUL 2016

Proyecto de Acuerdo No.

022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COSO MUNICIPAL O ALBERGUE DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

MUNICIPAL, y le corresponderá a ella expedir el reglamento operativo, estableciendo para los animales del COSO, el tiempo de permanencia o estancia, devoluciones, destino de los no reclamados, adopciones, sacrificios y eutanasias. Además, esa dependencia deberá determinar las tarifas por recolección, alojamiento, cuidado y manutención de los animales que allí permanezcan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo relacionado con los animales de producción: bovinos, porcinos, cabras, camuros, ovejas y equinos, aves de corral, etc., estos pueden ser vendidos una vez termine su periodo de estancia en el COSO y los que la ley permita, podrán ser donados para el consumo humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los animales de las especies caninos y felinos devueltos a sus propietarios que estén a paz y salvo y libres de zoonosis o aquellos entregados en adopción serán esterilizados antes de su retiro.

ARTÍCULO QUINTO: Los procesos de incautación de los animales objetos del presente acuerdo, los realizarán las inspecciones de policía y la policía nacional, contarán con el apoyo físico y logístico de la administración municipal a través de la dependencia que el alcalde Bucaramanga designe para el manejo del COSO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO: El recaudo de las tarifas o valores que se determinen según el artículo tercero del presente acuerdo, se efectuarán a través de recibo oficial que se expida. Los recursos que se recauden por este concepto serán destinados a campañas contra el maltrato animal y para el fortalecimiento de sanidad animal del COSO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL COSO MUNICIPAL estará articulado estrechamente con el CENTRO DE ZONOSIS para vigilar, diagnosticar, prevenir y controlar las enfermedades o infecciones que se dan en los animales y que son transmisibles a los humanos.

ARTÍCULO OCTAVO: El alcalde podrá suscribir convenios con entidades y/o asociaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro con el fin de tener más cobertura y propender por el bienestar animal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los 08 días del mes de julio de 2016.



JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO
Concejal Partido ASI